

tasado en la cantidad de ocho mil setecientas treinta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Carmen Martín Berrocal, con domicilio en Melilla, calle Sargento Arbucias, número cuarenta, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

«Finca urbana, sita en Melilla, calle Sargento Arbucias, número cuarenta, con una superficie total de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, con la casa número treinta y ocho de la calle Sargento Arbucias; izquierda, con la calle Alférez Bravo Rueda, a la que tiene fachada, y fondo, con la casa número veintinueve de la calle Ruiz de Alda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y dos, libro ciento cuarenta y dos, folio doscientos, finca cinco mil ochocientos veinticuatro, inscripción segunda.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de ocho mil setecientas treinta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20998

DECRETO 2377/1975, de 11 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle de General Espartero, número 124.

Por don Rafael Fernández del Villar Giménez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle del General Espartero, número ciento veinticuatro, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Fernández del Villar Giménez, con domicilio en Melilla, calle General Pareja, número siete, primero, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe:

«Finca urbana, sita en Melilla, calle del General Espartero, número ciento veinticuatro, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número ciento veintitrés de la calle del General Espar-

tero; izquierda, casa número ciento veinticinco, de la misma calle, y fondo, casa número ciento cuarenta y cinco, de la calle Falangista Rettschlag.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y uno, folio cuarenta y cuatro, finca cinco mil quinientos dieciocho, inscripción primera.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil ochocientas cuarenta y cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20999

DECRETO 2378/1975, de 11 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Puente, número 11, en favor de su ocupante.

Don Sebastián Lara Serrano ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Puente, número once, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ochenta y ocho mil seiscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Sebastián Lara Serrano, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Puente, número once, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Puente, número once, con una superficie de doscientos veinte metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, casa número trece de María Delgado González; izquierda, casa número nueve de José Lozano, y fondo, casa de la calle Despojos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo cuatrocientos siete, libro doscientos cuarenta y cuatro, folio veinticinco, finca seis mil novecientos treinta y uno, inscripción treceava.»

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ochenta y ocho mil seiscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA